



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 471/25

Sucre, 03 de diciembre de 2025



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Nota Cite DIRECTORIO N° 906/2025 de 01 de diciembre de 2025 con (Reg. CM-2770), el Lic. Nestor Guido Calvo Miranda, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE FANCESAS y el Ing. Jorge Camargo Rojas, GERENTE GENERAL a.i. de FANCESAS, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, AUTORIZACIÓN de uso temporal de vías públicas a efectos de llevar adelante la Competencia Navideña "COCHECITOS SIN MOTOR – FANCESAS 2025", el día domingo 14 de diciembre del 2025, que tiene por finalidad promover la integración familiar, fortalecer la convivencia comunitaria y generar espacios de sano esparcimiento en una época del año que simboliza unión, solidaridad y esperanza, siendo entre las vías solicitadas la Zona del Guereo, Calle Calvo, Plaza 25 de Mayo, Calle Arenales, Plazuela Libertad, Calle Kilómetro 7 y Plaza Aniceto Arce.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 03 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el uso temporal de la Plaza 25 de Mayo, en favor de los impetrantes, con la finalidad pase por este sector el recorrido de la Competencia Navideña "COCHECITOS SIN MOTOR – FANCESAS 2025", el día domingo 14 de diciembre del 2025, sujeto a un programa especial; haciendo constar que en cuanto al uso de las vías públicas, en los demás sectores donde vaya a pasar el recorrido de la competencia, corresponde realizar la solicitud de autorización de uso de vías al Órgano Ejecutivo Municipal, en razón de competencia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) del art. 16 de la Ley 482, Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del . Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el ingreso y paso por PLAZA 25 DE MAYO de la COMPETENCIA NAVIDEÑA "COCHECITOS SIN MOTOR – FANCESAS 2025",

S.O. 134/25
R.A.M. N° 471/25
CM-2770
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



el día domingo 14 de diciembre de 2025, sujeto a un Programa Especial; haciendo constar que el evento se encuentra a cargo y responsabilidad de los señores: Lic. Néstor Guido Calvo Miranda, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE FANCESÁ y el Ing. Jorge Camargo Rojas, GERENTE GENERAL a.i. de FANCESÁ, quienes deberán tomar los recaudos y cumplir con todas las medidas de seguridad correspondientes para el desarrollo del evento.

ARTÍCULO 2º.- Se DEJA establecido que, para el uso de las demás vías públicas solicitadas, los RESPONSABLES del referido evento, deben solicitar y obtener la autorización del Órgano Ejecutivo Municipal, en razón de competencias.

ARTÍCULO 3º.- Los organizadores del referido evento, deben coordinar con el Ejecutivo Municipal y las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de su actividad.

ARTÍCULO 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

S.O. 134/25
R.A.M. N° 471/25
CM-2770
Fs. 2